



RESOLUCION N° 1916

FOLIO 10

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 47572/BO.-

BUENOS AIRES, 21 OCT 1980

VISTO el pedido formulado por la Dirección de la Escuela Normal Superior Mixta "Juan Bautista Alberdi" de San Miguel de Tucumán en el sentido de intensificar en el establecimiento la enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida con la enseñanza de idiomas extranjeros en los cursos primarios y secundarios que funcionan en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas, en la Escuela Normal en Lenguas Vivas y en la Escuela Normal Superior de Profesorado N° 2, todos establecimientos de la Capital Federal, así como en la Escuela Normal en Lenguas Vivas N° 1 de la ciudad de Rosario -Santa Fe- ha sido muy favorable.

Que se observa un interés creciente de los padres en orientar a sus hijos desde temprana edad hacia los estudios de idiomas extranjeros y que en la enseñanza media conviene intensificarlos con el fin de formar Bachilleres que cuenten con una buena base para poder perfeccionar el conocimiento de los idiomas modernos en cursos superiores de especialización.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, es conveniente extender los beneficios de este tipo de enseñanza a establecimientos mixtos.

///.

A/B Documentación.

Ministerio de Cultura y Educación

III.

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Transformar a partir del curso escolar de 1981 a la Escuela Normal Superior Mixta "Juan Bautista Alberdi" de San Miguel de Tucumán en Escuela Normal en Lenguas Vivas, la que se regirá por las disposiciones vigentes para este tipo de escuelas y en la que se aplicará paulatinamente en forma decreciente a partir del 7º grado y en forma creciente a partir del 1º año del Ciclo Básico el correspondiente plan de estudios.

2º.- Ampliar en la forma que corresponda el presupuesto de la citada escuela a los fines indicados en el punto primero.

3º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para tomar las medidas que requiera la ampliación de los planes, programas y reglamentos de las escuelas en Lenguas Vivas al establecimiento que se transforma.

4º.- Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.-

a. b. f

AMM.

702

AMARO